Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 074/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-015/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1806/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 420/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 14 de agosto de 2020, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000685, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente identificado como NOT-0114-2020-000685, de fecha 07 de agosto de 2020;

Que, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, en los autos caratulados: *"AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR" C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/AMPARO", ha resuelto lo siguiente: HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional que promueve AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) y en consecuencia, disponer que la institución accionada arbitre los medios necesarios para proveer al amparista el dispositivo denominado DCI DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR IMPLANTE BICAMERAL, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- IMPONER las costas*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-10 15:36:15.145584-04

en el orden causado.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido de compra *"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente identificado como NOT-0114-2020-000685, según amparo judicial S.D. N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020*;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo conforme: al Acuerdo y Sentencia N° 261/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, en los autos caratulados: *"AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR" C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/AMPARO", ha resuelto lo siguiente: HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional que promueve AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) y en consecuencia, disponer que la institución accionada arbitre los medios necesarios para proveer al amparista el dispositivo denominado DCI DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR IMPLANTE BICAMERAL, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- IMPONER las costas en el orden causado.- ANOTAR,registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del insumo necesario para el paciente

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ecofinal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-10 15:36:15.145584-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-015/2020

AGUSTÍN RAMÓN RODAS VILLAMAYOR, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 162/2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, en lo atinente a la denominación del llamado, debiendo quedar consignado el mismo de la siguiente manera: "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", por lo que la Dirección Operativa de Contrataciones deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones en todas las partes que correspondan, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-10 15:36:15.145584-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 074/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-015/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", conforme a la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 87/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE BICAMERAL PARA AGUSTÍN RAMÓN RODAS", previa adecuación del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-10 15:36:15.145584-04